DICTAMEN DE REEVALUACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 20/2019

Asunción, 30 de agosto de 2019.

VISTO: RESOLUCIÓN DNCP N° 2724/2019 *"POR LA CUAL SE HACE LUGAR A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA CONDOR S.A.C.I. CONTRA LA ADJUDICACION DE LOS ITEMS NRS 18, I9 Y 23 REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA RODOMAQ S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 20/2019 PARA LA "ADQUISICION DE EQUIPOS VIALES PARA EMERGENCIA DE LAS RUTAS DON CARLOS ANTONTO LOPEZ (RUTA TRANSCHACO) Y RAFAEL FRANCO (POZO COLORADO - CONCEPCION) LEY NRO. 6194/2018. AD REFERENDUM A LA AMPLIACION PRESUPUESTARIA" CONVOGADA POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES M.O.P.C. ID N° 361.582"* y la **RESOLUCIÓN DNCP N° 2716/2019** *"POR LA CUAL SE HACE LUGAR A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA PROYEC S.A.E. CONTRA LA ADJUDICACION DEL ITEM N° 28 REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A. EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 20/2019 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS VIALES PARA EMERGENCIA DE LAS RUTAS DON CARLOS ANTONTO LOPEZ (RUTA TRANSCHACO) Y RAFAEL FRANCO (POZO COLORADO - CONCEPCION) LEY NRO. 6194/2018. AD REFERENDUM A LA AMPLIACION PRESUPUESTARIA" CONVOGADA POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES M.O.P.C. ID N° 361.582"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la Resolución MOPC N° 1813 de fecha 08 de agosto de 2019, la Máxima Autoridad Institucional ha resuelto conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para el presente proceso de contratación.

Que, conforme a la resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: Dra. Lorena Balbuena, representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos; Lic. Eduardo Barreto, representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas, el Ing. Hugo Arce Palma, como representantes del Equipo Técnico Especializado.

Que, en la Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019, artículo 1° inciso "g" se establece: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones. En consecuencia, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En cuanto a la capacidad legal de los oferentes, por Memorándum D.A.J. N° 1760 de fecha 18 de julio de 2019 en la parte pertinente se expresa:

"Esta dependencia se ratifica en los términos expuestos en el Dictamen DAJ N° 726 de fecha 06 de mayo de 2019, en atención a que no se desprenden hechos nuevos en el marco de lo considerado en aquella ocasión".

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, en cuanto a la capacidad económica financiera, mediante Memorándum DET N° 261 de fecha 18 de julio de 2019, en la parte pertinente se expresa:

"tras la revisión de las documentaciones presentadas por los oferentes participantes del referido proceso de licitación y tras la lectura in extenso de la Resolución DNCP N° 2716/19 y Resolución DNCP N° 2724/19, esta dependencia se ratifica en los resultados expuestos en el informe de evaluación económica financiera del LLAMADO MOPC 20/2019, remitido a través del Memorándum DET N° 127 de fecha 06 de mayo de 2019. Se deja constancia de que, todas las empresas participantes CUMPLEN con los requisitos mínimos establecidos en la SECCION II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; PUNTO II REQUISITOS PARA LA CLIFICACIÓN POSTERIOR; ITEM (A) "CAPACIDAD FINANCIERA"; SUB ITEM: a) COHEFICIENTE DE LIQUIDEZ; b) COHEFICIENTE DE SOLVENCIA; c) RENTABILIDAD SOBRE EL CAPITAL; d) VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS; e) RECURSOS FINANCIEROS, Pág. 6 – 7 – 8 – 9 del PBC".

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

I. INTRODUCCIÓN

Posteriormente a la Resolución MOPC N° 934/2019 del 7 de mayo de 2019, POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC N° 20/2019, Ítem N°28 a la empresa AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A. se presenta LA PROTESTA promovida por la empresa PROYEC S.A.E. contra la adjudicación realizada a favor de AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A. en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE Nº 20/2019 para la "LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VIALES PARA EMERGENCIA VIAL DE LAS RUTAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ (RUTA TRANSCHACO) Y RAFAEL FRANCO (POZO COLORADO - CONCEPCIÓN). LEY N° 6194/2018- AD REFERENDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA" ID N° 361582.

A través de la Resolución DNCP N° 2716/19 de fecha 15 de julio de 2019, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas HACE LUGAR A LAS PROTESTA PROMOVIDA POR LA EMPRESA PROYEC S.A.E. contra la adjudicación realizada a favor de la firma AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE Nº 20/2019 para la "LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VIALES PARA EMERGENCIA VIAL DE LAS RUTAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ (RUTA TRANSCHACO) Y RAFAEL FRANCO (POZO COLORADO - CONCEPCIÓN). LEY N° 6194/2018- AD REFERENDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA" ID N° 361582. En dicha resolución RESUELVE:

1° HACER LUGAR a la PROTESTA promovida por la firma PROYEC S.A.E. contra la adjudicación del ÍTEM 28 realizada a favor de la firma AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A. en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE Nº 20/2019 para la "LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VIALES PARA EMERGENCIA VIAL DE LAS RUTAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ (RUTA TRANSCHACO) Y RAFAEL FRANCO (POZO COLORADO - CONCEPCIÓN). LEY N° 6194/2018- AD REFERENDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA" convocada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES M.O.P.C ID N° 361582.

2° Anular la Adjudicación del ÍTEM 28 recaída a favor de la firma AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A y se RETROTRAIGA el presente proceso a la Etapa de Evaluación de Ofertas.

3° INTIMAR a la Convocante a que comunique a la Dirección de Normas y Control, el Resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la Resolución tomada en consecuencia, con sus respectivas

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

notificaciones, en el plazo de 20 días corridos posteriores a la firma de la presente resolución con sus correspondientes notificaciones.

Posteriormente a la Resolución MOPC N° 934/2019 del 7 de mayo de 2019, POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC N° 20/2019, Ítem N°18, 19 y 23 a la empresa RODOMAQ S.A. se presenta LA PROTESTA promovida por la empresa CONDOR S.A.C.I. contra la adjudicación realizada a favor de RODOMAQ S.A. en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE Nº 20/2019 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VIALES PARA EMERGENCIA VIAL DE LAS RUTAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ (RUTA TRANSCHACO) Y RAFAEL FRANCO (POZO COLORADO - CONCEPCIÓN). LEY N° 6194/2018- AD REFERENDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA" ID N° 361582.

A través de la Resolución DNCP N° 2724/19 de fecha 16 de julio de 2019, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas HACE LUGAR A LAS PROTESTA PROMOVIDA POR LA EMPRESA CONDOR S.A.C.I. contra la adjudicación realizada a favor de la RODOMAQ S.A. en el marco de LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE Nº 20/2019 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VIALES PARA EMERGENCIA VIAL DE LAS RUTAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ (RUTA TRANSCHACO) Y RAFAEL FRANCO (POZO COLORADO - CONCEPCIÓN). LEY N° 6194/2018- AD REFERENDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA" ID N° 361582. En dicha resolución RESUELVE:

1° HACER LUGAR a la PROTESTA promovida por la firma CONDOR S.A.C.I. contra la adjudicación de los Ítems Nrs. 18, 19 y 20 realizada a favor de la firma RODOMAQ S.A. en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL MOPC SBE Nº 20/2019 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VIALES PARA EMERGENCIA VIAL DE LAS RUTAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ (RUTA TRANSCHACO) Y RAFAEL FRANCO (POZO COLORADO - CONCEPCIÓN). LEY N° 6194/2018- AD REFERENDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA" CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES ID N° 361582

2° Anular la Adjudicación de los ítems Nrs. 18, 19 y 23 recaída a favor de la firma RODOMAQ S.A en consecuencia, RETROTRAER el presente proceso a la Etapa de Evaluación de Ofertas.

3° INTIMAR a la Convocante a que comunique a la Dirección de Normas y Control, el Resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la Resolución tomada en consecuencia, en el plazo de 20 días corridos posteriores a la firma de la presente resolución con sus correspondientes notificaciones

4° RECHAZAR la protesta en lo que respecta a "Recurso Financiero", en razón al análisis expuesto en el exordio de la presente resolución.

El presente Informe de reevaluación fue realizado a fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 2716/19 de fecha 15 de julio de 2019 y Resolución DNCP N° 2724/19 de fecha 16 de julio de 2019.

II. APERTURA DE LA OFERTA

En el presente informe en donde se exponen los resultados de la evaluación de las Ofertas presentadas por los oferentes participantes, en el marco del llamado de la referencia.

Se deja constancia que la evaluación documental y técnica de las ofertas fueron realizadas a la vista de la oferta presentada por los oferentes y en virtud a documentos y aclaraciones remitidos por éstos, a pedido de la Convocante.

I. REGLAMENTACIONES SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA

1. Decreto N° 1107 de fecha 13 de enero de 2014 "Por la cual se establece el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica" y se derogan los Decretos N° 12453/2008 y 5517/2010.

2. Resolución DNCP N° 1408/2014 de fecha 30 de mayo de 2014 "Por la cual se derogan totalmente las Resoluciones DNCP N° 860/2008, 1142/2008, 402/2012, y parcialmente la Resolución DNCP N° 948/2010, se establecen reglas para la utilización de la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica y se reorganiza la Coordinación de Subasta a la Baja Electrónica.

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

3. Resolución DNCP N° 451/2017 de fecha 09 de febrero de 2017, "Por la cual se establece el procedimiento para la inclusión de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en los Procesos de Subasta a la Baja Electrónica y se deroga el artículo 16 de la Resolución DNCP N° 1408/14.

III. ACTA DE SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL

El 08/04/2019, finaliza la Subasta a la Baja electrónica con ID N° 361582 – MOPC N° 20/2019 LPN - SBE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VIALES PARA EMERGENCIA VIAL DE LAS RUTAS DON CARLOS ANTONIO LOPEZ (RUTA TRANSCHACO) Y RAFAEL FRANCO (POZO COLORADO - CONCEPCION) - LEY Nº 6194/2018 - AD REFERENDUM A LA AMPLIACION PRESUPUESTARIA:

Ítem 18 – COMPACTADOR LISO/PATA DE CABRA VIBRATORIO		
N°	**Oferente**	**Mejor precio**
1	RODOMAQ S.A	1.280.000.000
2	CONDOR SACI	1.290.000.000
3	RIEDER Y CIA. SACI	1.385.000.000
4	DIESA SA	1.511.000.000

Ítem 19 – CAMION TALLER		
N°	**Oferente**	**Mejor precio**
1	RODOMAQ S.A	810.000.000
2	CONDOR SACI	819.000.000

Ítem 23 – CAMION REGADOR DE ASFALTO		
N°	**Oferente**	**Mejor precio**
1	RODOMAQ S.A	1.050.000.000
2	CONDOR SACI	1.099.000.000
3	DIESA SA	1.150.000.000

Ítem 28 – PLANTA ASFÁLTICA		
N°	**Oferente**	**Mejor precio**
1	AUTOMOTORES Y MAQUINARIA S.A.E.C.A -	7.600.000.000
2	ENGINEERING S.A.	7.799.000.000
3	PAMPEIRO COMERCIO-IMPORTACION EXPORTACION S.R.L.	8.795.000.000
4	PROYEC S.A.E	9.890.000.000
5	CATHAY S.A.	9.893.871.972
6	COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MAQUINARIAS Y AUTOMOVILES S.A.	11.500.000.000
7	IRIGOITIA REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE MAQUINARIAS SOCIEDAD ANONIMA (IRIMAQ S.A.)	11.600.000.000

IV. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

El 11 de abril de 2019, en el en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sito en Oliva esquina Alberdi, Edificio Central, tercer piso, en acto público, se procedió a la apertura de los Sobres que contienen las Ofertas de los Oferentes participantes, según consta en el Acta de Apertura de Recepción y Apertura de Sobres.

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

En el Acta de apertura se dejaron las siguientes constancias:

a) La representante de la empresa **PAMPEIRO S.R.L.,** manifiesta que la empresa **ENGINEERING S.A.,** no presenta especificaciones técnicas de la planta asfáltica cotizada, tampoco autorización de fabricante ni catálogos.
b) El Representante de la **EMPRESA CONDOR S.A.C.I.** manifiesta que la empresa **RODOMAQ S.A.** en los ítems (18, 19 y 23) el vehículo marca IVECO no cumple con la capacidad del eje trasero solicitado por el Numero; 10.1.2 igual a 11.000 kg mínimo, contando el vehículo solo con 10.400 kg de capacidad, asimismo no cumple con la capacidad máxima de extracción solicitada en el PBC Numero: 10.2 igual a 35.000 kg mínimo, contando solo con 33.000 kg sobre condiciones especiales a lo que su fábrica le puede justificar, del mismo modo no tiene refuerzo de elástico indicado en su catálogo como opción.
c) El representante de la empresa **RODOMAQ S.A.**, manifiesta en relación a lo manifestado a la empresa **CONDOR S.A.C.I.**, que los camiones de la marca **IVECO** cotizados en esta licitación serán adecuados en fabrica con relación a la capacidad del eje trasero, según declaración jurada presentada en propuesta, así también, que la empresa **CONDOR S.A.C.I.** y **DIESA S.A.**, en los ítems 18, 19 y 21 no cumplen con la cantidades de marchas exigidas en el PBC que pide 8 marchas adelante como mínimo y ellos presentan 6, también no cumplen con el diámetro del disco de embrague que , solicita 430 mm., y presentan un disco de embrague de 395 mm., y no aclaran posibles modificaciones en fabrica.

<u>Se procede a dar respuesta a las observaciones del Acta de Apertura de Ofertas que tienen relación con la reevaluación técnica:</u>

b) **Con relación al Ítem 18. Camión Plataforma**, se solicita en las Especificaciones Técnicas y Adenda N° 3:

- la Capacidad del Eje Trasero mínima exigida en la Adenda 3 es de 10.400 kg. En la copia del catálogo (folio 81) se visualiza 10.400 kg. por lo que el equipo cumple con dicho requisito.
- La Capacidad máxima de Tracción solicitada a través de la Adenda 3 es de 35.000 kg. Como mínimo. En la copia del catálogo presentado con la oferta se visualiza 40.000 kg. como se observa en la imagen siguiente:

Imagen del catálogo

Capacidad Técnica por Eje (técnic gal)	
Anterior	6.500
Posterior	10.400
Peso Bruto Total - PBT	16.900
Peso Bruto Total Combinado - PBTC	33.000
Capacidad Máxima de Tracción - CMT (2)	40.000

Figura 1

Sin embargo, conforme a la Resolución DNCP N° 2724/19 se procedió a reevaluar el ítem, para lo que se solicitó aclaración a la empresa RODOMAQ S.A. mediante Nota CEO N° 650/2019. Se le solicitó Documentación Oficial del Fabricante donde se demuestre que el camión 4x2, modelo TECTOR 170 E28 posee opcional de refuerzos en sus componentes de fábrica que cumplan con las Especificaciones Técnicas mínimas exigidas y, además, el catalogo original del fabricante del Camión 4x2, Marca IVECO, Modelo TECTOR 170 E28.

La documentación solicitada fue presentada mediante expediente MEU N° 36852/2019 en fecha 25 de julio de 2019. Del catálogo presentado se puede observar que:

- Ítem 18, la capacidad máxima de tracción del Camión 4x2, Marca IVECO, Modelo TECTOR 170 E28, es de 33.000 kg. (Figura 2), por lo que el mismo no cumple con la capacidad mínima de tracción solicitada en las Especificaciones Técnicas, que es de 35.000 kg.

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Dimensiones (mm)				
Entre-ejes*	A	3.630	5.175	5.670
Longitud	L	6.135	8.660	9.265
Ancho cabina	B	2.392	2.392	2.392
Altura techo bajo (máx. descargado)			2.756	
Altura techo alto (máx. descargado)			3.560	
Ancho anterior			1.986	
Ancho posterior			1.832	
Balance anterior	C		1.360	
Balance posterior	D	1.135	2.125	2.235
Radio de giro de neumáticos		6.770	8.835	9.525
Radio de giro de pared a pared		7.630	9.640	1.0345
Pesos (kg)				
Capacidad técnica por eje				
Delantero (técnico / legal)			6.500 / 6.000	
Trasero (técnico / legal)			10.400 / 10.000	
Peso Bruto Total				
PBT – técnico / legal			16.900 / 16.000	
Peso bruto total combinado (técnico)			[illegible]	
Capacidad máxima de tracción (CMT)			33.000	
Peso en orden de marcha				
Cabina corta/lecho				
Eje delantero		3.245	3.470/3.490	3.620/3.640
Eje trasero		1.990	2.055/2.105	2.070/2.115
Total		5.235	5.525/5.595	5.690/5.755
Cabina lecho techo alto				
Eje delantero		-	3.485	3.505
Eje trasero		-	2.135	2.145
Total		-	5.620	5.650
Capacidad máxima de carga útil + carrocería (técnico / legal)				
Cabina corta		11.665/10.765	11.375/10.475	11.210/10.310
Cabina lecho		-	11.305/10.405	11.145/10.245
Cabina lecho techo alto		-	11.280/10.380	11.250/10.350

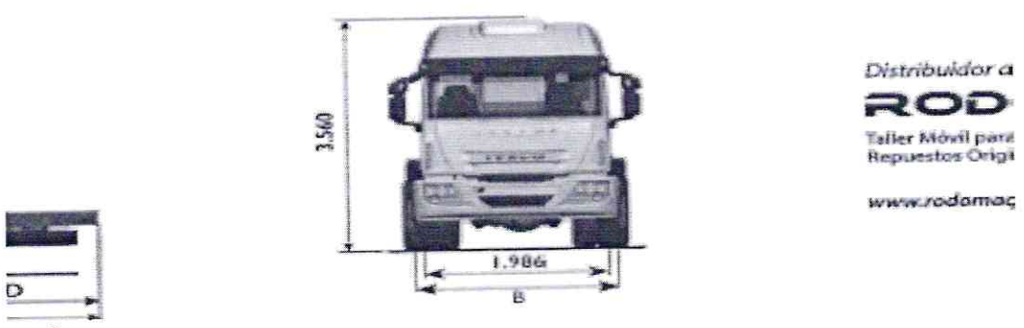

Figura 2

Con relación a los ítems "19. Camión Taller" e "ítem 23. Camión Regador Asfalto"
Se solicita en las Especificaciones Técnicas, Adenda N° 3:

- Capacidad del Eje Trasero mínima exigida es de 11.000 kg, la Empresa presentó 10.400 kg. Reforzado en fábrica.
- Capacidad máxima de Tracción solicitada a través de la Adenda 3 es de 35.000 kg. como mínimo. En el catálogo presentado con la oferta se visualiza 40.000 kg. como se observa en la imagen anterior (Figura 1).

Sin embargo, conforme a la Resolución DNCP N° 2724/19 se procedió a reevaluar el ítem, para lo que se solicitó aclaración a la empresa RODOMAQ S.A. mediante Nota CEO N° 650/2019. Se les solicitó Documentación Oficial del Fabricante donde se demuestre que el camión 4x2, modelo TECTOR 170 E28 posee opcional de refuerzos en sus componentes de fábrica que cumplan con las Especificaciones Técnicas mínimas exigidas y, además, el catalogo original del fabricante del Camión 4x2, Marca IVECO, Modelo TECTOR 170 E28.

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

La documentación solicitada fue presentada mediante expediente MEU N° 36852/2019 en fecha 25 de julio de 2019. Del catálogo presentado se puede observar que:

- la capacidad máxima de tracción del Camión 4x2, Marca IVECO, Modelo TECTOR 170 E28, es de 33.000 kg. (Figura 2), por lo que el mismo no cumple con la capacidad mínima de tracción solicitada en las Especificaciones Técnicas, que es de 35.000 kg.
- para el ítem (19), tendrá un refuerzo en los elásticos traseros para aumentar su capacidad de carga de 10.400 kg. para los 11.000 kg., solicitados en el ítem 10.1.2. Refuerzo que también será realizado en los ítems (21) 10.1.2 y en el ítem (23) 10.1.2.

d) Con respecto a lo ofertado por la Empresa CONDOR en el ítem 18, referente a la cantidad de marchas, a través de la Adenda 3 se solicita 6 marchas adelante y la Empresa en su oferta presentó 6 marchas, el cual además se observa en el catálogo.
En cuanto al diámetro de disco del Embrague, en la adenda 3 establece "*Caja de embrague monodisco a seco con accionamiento hidráulico y regulación automática como mínimo*", es decir no se visualiza el rango del diámetro.

V. EXAMEN PRELIMINAR DE OFERTAS

En el Acto de Recepción y Apertura de Sobres, se realizó la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada por los Oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, de conformidad a las disposiciones del artículo 54 del Decreto N° 21909/03, cuyo resultado ha sido registrado en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres.

VI. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Las correcciones aritméticas se realizaron conforme a la Resolución DNCP N° 1513/2018 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (SBE)-Articulo 35. Ajuste de Precio Cotizado". En el **Anexo A**, se detalla el resultado de la verificación.

VII. MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL

En la Sección II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, C) Margen de Preferencia Nacional se establece: *"Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.*
En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de un (1) día hábil. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de inicio de la etapa competitiva.
Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento."

En los ítem 18, 19, 23 y 28 ningún oferente presentó el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional teniendo en cuenta que los equipos ofertados son importados, por lo que no pueden acogerse al beneficio.

VIII. SOLICITUD DE ACLARACIONES:

Se procedió a solicitar aclaraciones conforme lo establecido en Art. 57 del Decreto 21909/03: *"Aclaración de ofertas. Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones*

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito", y en virtud del Art. 59° *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante".*

AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A.

A través de la Nota CEO N° 235/2019 se solicitó a la Empresa AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS aclaración respecto al ítem 28 Planta Asfáltica CONTÍNUA MOVIL 60/80 TON/HR o superior: Catálogo u otra documentación oficial del fabricante en donde se observe la descripción de los ítems 2.3 del Sistema de Dosificación, 4.1 y 4.2 del Quemador, 6.4 y 6.5 del Mezclador, 7.1 Elevador y 10.4 de Tanque de Almacenaje.

Mediante Expediente MEU N° 21408/2019 del 03 de mayo de 2019 la empresa respondió a lo solicitado, adjuntando un informe con detalle fotográfico (11 fojas).

RODOMAQ S.A.

Conforme a la Resolución DNCP N° 2724/19 se procedió a la reevaluación de los ítems 18, 19, y 23, para lo que se solicitó aclaración a la empresa RODOMAQ S.A. mediante Nota CEO N° 650/2019. Se les solicitó Documentación Oficial del Fabricante donde se demuestre que el camión 4x2, marca IVECO, modelo TECTOR 170 E28 posee opcional de refuerzos en sus componentes en fábrica que cumplan con las Especificaciones Técnicas mínimas exigidas y, además, el catalogo original del fabricante del Camión 4x2, Marca IVECO, Modelo TECTOR 170 E28.

La documentación fue presentada mediante expediente MEU N° 36852/2019 en fecha 25 de julio de 2019, al cual adjuntaron en 4 fojas:

1. Declaración de Experiencia y cumplimiento de especificaciones técnicas/fabricación de repuestos.
2. Catálogo original del Camión 4x2, Marca IVECO, Modelo TECTOR 170 E28.

IX. POSCALIFICACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad a lo señalado en la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación del PBC, se tomó provisoriamente a las ofertas de los ganadores del proceso de competencia de la Subasta, con los precios más bajos, las que fueron analizadas para verificar si cumplen con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación. Los aspectos verificados, conforme a lo establecido en la Sección II "Criterios de Evaluación y Calificación" son los siguientes: **b) Experiencia y Capacidad Técnica: 1)** Experiencia del Oferente **2)** Especificaciones técnicas firmadas, se procedió a la reevaluación de las ofertas, obteniendo el siguiente resultado:

ITEM 18 - Camión Plataforma

N°	OFERENTE	CALIFICACION TÉCNICA
1	RODOMAQ S.A.	**NO CUMPLE**
2	CONDOR S.A.C.I.	**CUMPLE**

RODOMAQ S.A. (NO CUMPLE): De la documentación aclaratoria presentada mediante expediente MEU N° 36852/2019 en fecha 25 de julio de 2019 se desprende que la capacidad máxima de tracción del Camión 4x2, Marca IVECO, Modelo TECTOR 170 E28, es de 33.000 kg., por lo que el mismo no cumple con la capacidad mínima de tracción solicitada en las Especificaciones Técnicas, que es de 35.000 kg.

CONDOR S.A.C.I. (CUMPLE): Cumple con los requisitos solicitados en las Especificaciones Técnicas.

Dra. Lorena Paduena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

ITEM 19 – Camión Taller

N°	OFERENTE	CALIFICACION TÉCNICA
1	RODOMAQ S.A.	NO CUMPLE
2	CONDOR S.A.C.I.	CUMPLE

RODOMAQ S.A. (NO CUMPLE): De la documentación aclaratoria presentada mediante expediente MEU N° 36852/2019 en fecha 25 de julio de 2019 se desprende que la capacidad máxima de tracción del Camión 4x2, Marca IVECO, Modelo TECTOR 170 E28, es de 33.000 kg., por lo que el mismo no cumple con la capacidad mínima de tracción solicitada en las Especificaciones Técnicas, que es de 35.000 kg.

CONDOR S.A.C.I. (CUMPLE): Cumple con los requisitos solicitados en las Especificaciones Técnicas.

ITEM 23 – Camión Regador de Asfalto

N°	OFERENTE	CALIFICACION TÉCNICA
1	RODOMAQ S.A.	NO CUMPLE
2	CONDOR S.A.C.I.	CUMPLE

RODOMAQ S.A. (NO CUMPLE): De la documentación aclaratoria presentada mediante expediente MEU N° 36852/2019 en fecha 25 de julio de 2019 se desprende que la capacidad máxima de tracción del Camión 4x2, Marca IVECO, Modelo TECTOR 170 E28, es de 33.000 kg., por lo que el mismo no cumple con la capacidad mínima de tracción solicitada en las Especificaciones Técnicas, que es de 35.000 kg

CONDOR S.A.C.I. (CUMPLE): Cumple con los requisitos solicitados en las Especificaciones Técnicas.

ITEM 28 – Planta Asfáltica

N°	OFERENTE	CALIFICACION TÉCNICA
1	AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS SAECA	CUMPLE

AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS SAECA (CUMPLE): Cumple con los requisitos solicitados en las Especificaciones Técnicas. Se encuentran todos los puntos analizados en el Anexo B, incluyendo el ítem 15. GENERADOR.

X. ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

En la Sección II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, (d) Análisis de los precios ofertados. *Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.*
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga a oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, Ítems)".

Las empresas AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS SAECA Y RODOMAQ S.A. no presentan precios por encima del 20 % ni por debajo del 30% del precio referencial, por lo que no se solicitó la explicación detallada de los precios ofertados.

Dra. Lorena Espinosa Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

XI. CONCLUSIÓN

Como resultado de la reevaluación de los Criterios Técnicos se obtiene:

Ítem N°	OFERENTE	CALIFICACION TÉCNICA
18	CONDOR S.A.C.I.	CUMPLE
19	CONDOR S.A.C.I.	CUMPLE
23	CONDOR S.A.C.I.	CUMPLE
28	AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A.	CUMPLE

Los oferentes CONDOR S.A.C.I. y AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A., cumplen con los requisitos de calificación técnica, por lo que se recomienda proseguir con los trámites pertinentes para la conclusión del proceso de contratación.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, corresponde aclarar que en cuanto a la capacidad legal y económica financiera de los oferentes, al no existir hechos nuevos que evaluar, el comité de evaluación de ofertas se ratifica en los términos del Dictamen emitido en fecha 07 de mayo de 2019.

En lo que respecta a la reevaluación técnica realizada se pudo colegir que:

En cuanto a los **ítems 18, 19 y 23**, la firma **CONDOR S.A.C.I.**, ***CUMPLE*** con los requisitos técnicos exigidos en las bases del llamado por lo que su oferta se configura como una oferta solvente y susceptible de adjudicación en esos ítems.

En cuanto al **ítem 28,** se supo colegir que la firma **AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A.,** sí ***CUMPLE*** con todos los requisitos técnicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que este comité ratifica la recomendación de adjudicación realizada a favor de la firma mencionada en este ítem.

Por tanto, teniendo en cuenta todas las consideraciones asentadas y atendiendo a lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en los artículos 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el **"LLAMADO MOPC N° 20/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VIALES PARA EMERGENCIA VIAL DE LAS RUTAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ (RUTA TRANSCHACO) Y RAFAEL FRANCO (POZO COLORADO - CONCEPCION) - LEY N° 6194/2018 - AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA. ID 361.582",** conforme al siguiente detalle:

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	OFERENTE	MONTO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)
18	CAMIÓN PLATAFORMA	CONDOR S.A.C.I.	**Gs. 1.290.000.000** (Mil doscientos noventa millones).-
19	CAMIÓN TALLER	CONDOR S.A.C.I.	**Gs. 819.000.000** (Ochocientos diez y nueve millones).-
23	CAMIÓN REGADOR DE ASFALTO	CONDOR S.A.C.I.	**Gs. 1.099.000.000** (Mil noventa y nueve millones).-
28	PLANTA ASFÁLTICA	AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A	**Gs. 7.600.000.000** (Siete mil seiscientos millones).-

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos ……

Dra. Lorena Balbuena Soto
Abogada
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas ……

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico-Financiero
VMAF - MOPC

Representante del Equipo Técnico Especializado ……

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.